

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1982
Orden público.—Circular

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza y provincia, con fecha 22 de los corrientes, me dice:

«Ilmo. Sr.: Adjunto tengo el gusto de remitir á V. S. I. para inserción en el *Boletín* de la provincia, el ejemplar del Bando que ha publicado el Excmo. Sr. Capitán general del distrito, levantando en el mismo el estado de guerra, á fin de que llegue á conocimiento de todos los pueblos que comprenden esta provincia.—Dios guarde á V. S. I. muchos años. Tarragona 22 de Junio de 1890.—El General Gobernador, Francisco Aguilar.»

Y en su consecuencia, he acordado se publique en este periódico oficial el Bando de referencia, para general conocimiento.

Tarragona 23 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

«BANDO»

Don Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña-plata, Teniente general de los Ejércitos Nacionales, Capitán general del Distrito militar de Cataluña, etc., etc.

Hago saber: Que habiendo cesado los motivos por los cuales fué declarado en estado de guerra este Distrito militar, y previas las formalidades consignadas en el artículo 32 de la Ley de orden público de 23 de Abril de 1870, y competente-mente autorizado por el Go-

bierno de S. M. (q. D. g.), vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda levantado el estado de guerra en todo el Distrito militar de Cataluña, alzadas las disposiciones que contiene mi Bando del día 2 de Mayo último, y restituidas á las Autoridades civiles y judiciales las facultades que les incumben.

Art. 2.º Las causas que instruyen Fiscales militares, que, por su naturaleza, no deban continuarse por los mismos, se remitirán inmediatamente á los Juzgados ordinarios, quedando á su disposición los presuntos reos.

Barcelona 21 de Junio de 1890.—Ramón Blanco.»

Núm. 1983
Sanidad.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de la 7.50 noche de ayer, me dice lo siguiente:

«Queda prohibida la importación de trapos y exportación de toda la costa de Levante tanto por la terrestre como por la marítima.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y para el Comercio en general.

Tarragona 23 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Núm. 1984
Montes.—Deslinde

Debiendo empezar las operaciones del deslinde administrativo del monte municipal de Horta, denominado «El Puerto», el día 1.º del próximo Septiembre, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial por sí los dueños particulares de los terrenos colindantes y enclavados quieren presentar á este Gobierno las instrucciones y datos que á su derecho convengan, en cumplimiento de los

artículos 22 y 26 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Tarragona 23 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Núm. 1985
SECCIÓN DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISION PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 2 de Junio de 1890.

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Juan José Jaramillo, y bajo su presidencia, con asistencia de los Sres. Vocales, de Jover, Salorras, Cabré, Badía, Jefe de Fomento, Ingeniero de la docente y Secretario accidental, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. D. Narciso Badía tomó posesión del cargo de Vocal para que ha sido nombrado por el Gobierno de S. M. y con tal motivo se pone incondicionalmente á las órdenes de la Comisión, ofreciendo cooperar en la medida de sus fuerzas á la defensa de la viticultura de la provincia. El Sr. de Jover en nombre de la Comisión se felicitó del acertado nombramiento del señor Badía, manifestando que ésta secundará siempre todos sus propósitos é iniciativas en la campaña antifiloxérica.

El Secretario accidental dió cuenta y la Comisión quedó enterada de un oficio del Ingeniero de la docente ambulante en que participa haber terminado el 29 del pasado mes, el reconocimiento de los viñedos del término de Llorens, sin haber encontrado en ninguno de ellos la filoxera; de otro del Alcalde de este mismo pueblo, dando cuenta de haber quedado ya establecido un semillero de vides americanas bajo la dirección del personal facultativo de la docente y por último de un tercero del Alcalde de Calafell, notificando que el día 24 del anterior concluyó el reconocimiento de los viñedos de aquel término sin descubrir en ninguno la filoxera. Asimismo manifiesta que las viñas se encuentran en un estado inmejorable.

El Ingeniero de la docente participa que en la semana anterior había celebrado dos reuniones con las Juntas municipales y propietarios de los pueblos de Bañeras y de Bellvey y que de común acuerdo empezarían en el día de hoy el reconocimiento de los viñedos simultáneamente en ambos términos. Participó que la Junta municipal del último de dichos términos solicitaba que la Comisión les concediera recursos para establecer un semillero y vivero de cepas americanas.

La Comisión en vista de que la estación no es ya favorable al desarrollo de las semillas americanas acordó que en la próxima campaña accedería en lo posible á los deseos de los viticultores de Bellvey.

Continuó el Ingeniero de la docente manifestando que en la semana última se había descubierto un nuevo foco en una propiedad de D. Pablo Virgili, del término de Salomó; y que el reconocimiento de los viñedos de este pueblo había concluido el día 31 á excepción de tres de ellos cuyos propietarios ó rabasers se habían opuesto á los trabajos. La Comisión acordó recomendar á dicho Ingeniero á fin de que gestione la manera de reconocer las propiedades á que se hace referencia antes de que ésta se vea obligada á acudir al apoyo de la autoridad para hacer cumplir la ley.

Por último dijo dicho Ingeniero que cumpliendo los deseos de la Comisión había celebrado una entrevista con los rabasers de las propiedades en que los focos existen ya extinguidos en San Jaime dels Domenys, para ponerse de acuerdo respecto al precio de los árboles destruidos por el sulfuro de carbono, pero que como aquellos no tenían poder alguno del propietario para fijar el valor de la indemnización, había decidido con este objeto avistarse con dicho señor. La Comisión quedó enterada.

A propuesta del Sr. Cabré se acordó publicar una circular en el *Boletín oficial*, recordando á los Alcaldes remitan un parte quincenal dando cuenta del aspecto que presentan los viñedos de sus respectivos términos municipales. El

Sr. Badía expuso la conveniencia de oficiar á los Alcaldes de La Nou, Masllorrens y Puigtiñós, para que manifiesten en breve plazo el estado en que se encuentran los viñedos de estos términos municipales. Así se acordó.

El Secretario accidental dió lectura á un oficio del Alcalde de Vilabella en el que éste manifiesta que el día 30 del pasado mes, reunió de nuevo el Ayuntamiento y á un considerable número de viticultores con objeto de convencerles de la necesidad del reconocimiento de los viñedos y que todos á una volvieron otra vez á negarse á que se efectuaran en sus propiedades esta clase de trabajos. En vista de tal resistencia el Ilmo. Sr. Gobernador Presidente, manifestó que se pondría de acuerdo con el Gobierno de S. M. respecto á los medios que conviene emplear para hacer respetar y cumplir la ley á los viticultores de Vilabella.

El Sr. Cabré propuso y así se acordó conceder un voto de gracias al Sr. Jefe de estación y médico de Vilabella por el apoyo que habían prestado á los obreros de la brigada.

El Secretario accidental dió lectura á dos cartas del Excmo. señor Marqués de Montoliu dirigidas al Sr. Cabré, en las que dá cuenta de las gestiones que ha hecho cerca del Excmo. Sr. Ministro de Fomento y del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, para que se concedan á la Comisión los fondos que necesita para continuar la campaña contra la filoxera.

La Comisión quedó enterada, reiterando una vez más su agradecimiento al Sr. Marqués por su celo y actividad.

A propuesta del Sr. de Jover se acordó dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y Presidente de la Comisión Central, solicitando autorice á la provincial para que invierte los fondos recaudados por la Excmo. Diputación, en la extinción de la plaga filoxérica de esta provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media, de cuyos acuerdos certifica:—El Secretario accidental, José Garcés.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Jaramillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1986

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiéndose hecho una variación en la nueva tirada de Tarjetas postales que consiste en haber suprimido la orla que tienen en la actualidad, en la estampación de un escudo de armas en el centro de aquéllas y en llevar el timbre de comunicaciones á la parte izquierda de las mismas, esta Delegación ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que no pueda ofrecer duda la legitimidad de estas nuevas Tarjetas, advirtiendo al propio tiempo que su circulación será simultánea con las actuales.

Tarragona 20 Junio de 1890.—Manuel Jiménez.

Núm. 1987

Don Bautista Caxim, Alcalde constitucional de Vinebre.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arrien-

do de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 4 de Julio próximo y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.917'62 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vinebre 21 de Junio de 1890.—Bautista Caxim.

Núm. 1988

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Debidamente aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días, el reparto girado entre los propietarios para pago de guarda municipal de campo y del impuesto de la filoxera, y á fin de que los interesados puedan interponer sobre el mismo las reclamaciones que estimen.

Acordado por la Corporación, se anuncia al público por el presente, la subasta de los arbitrios sobre el matadero de este distrito municipal para el año económico venidero de 1890-91, bajo el tipo de 1.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar el día 6 del mes de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Miravet 22 de Junio de 1890.—El Alcalde, Francisco Fabregat.

Núm. 1989

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las que forman el grupo de líquidos, y separadamente las respectivas el grupo de carnes frescas y saladas para 1890 1891, con objeto de que dos que quieran tomar parte en la subasta comparezca en esta Casa Consistorial, el día 4 de Julio del presente año, de once á doce de la mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Rojals 21 de Junio de 1890.—El Alcalde, Salvador Fort.

Núm. 1990

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordi-

nario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100. 187'00

Idem de 0'77 pesetas por cada gallina, gallo y palomo de los 175 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una. 134'00

Idem de 0'31 pesetas por cada conejo y liebre de los 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas uno. 124'00

Derechos de 0'18 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 14'25 pesetas los 100 kilos. 90'00

Idem de 0'50 pesetas por 100 kilos de leña de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas los 100 kilos. 200'00

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 19.850 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos. 297'24

Idem de 1'81 pesetas por cada 100 huevos de los 16.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'25 pesetas el 100. 292'50

Idem de 0'31 pesetas por cada conejo de los 1300 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas una. 416'25

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 80.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos. 400'00

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 90.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos. 1.687'50

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 8.614 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos. 49'60

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100 120'00

Idem de 1'56 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'25 pesetas los 50 kilos. 468'75

Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 19.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos. 529'50

Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas. 130'00

Idem de 0'25 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 5.460 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 50 kilos. 28'19

Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas. 1.326'44

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Renau 8 de Junio de 1890.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1992

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordi-

nario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina de las 360 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una. 314'70

Idem de 1'81 pesetas por cada 100 huevos de los 16.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'25 pesetas el 100. 292'50

Idem de 0'31 pesetas por cada conejo de los 1300 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas una. 416'25

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 80.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos. 400'00

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 90.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos. 1.687'50

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 8.614 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos. 49'60

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100 120'00

Idem de 1'56 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'25 pesetas los 50 kilos. 468'75

Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 19.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos. 529'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Rocafort de Queralt 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Mateu.